

✱

**S** V Magestad, (Dios le guarde) se ha servido de dar Comission al señor Iosef Gonçalez del su Consejo, y de la Camara, para que pueda admitir a concierto a todas las villas, y lugares que quisiere eximirse perpetuamente de las visitas de los Corregidores, para que en ningun tiempo puedan entrar en ellas. Y me ha mandado me encargue de la solicitud y negociacion deste medio: y assi lo auiso a V. m. para que si quisiere tratar desta essencion, me lo auise, embiando poder para obligarla. Hase tomado medio para el concierto, y està ajustado, que todas las villas y lugares del Andaluzia, Estremadura, Mancha, y Castilla la Nueva, paguen conforme a su vezindad, a razon de mil y quinientos maravedis por cada vezino por una vez: y en Castilla la Vieja a razon de mil. Y todo lo que a este respecto pontare en dos años, y dos pagas por mitad. Y se daran arbitrios. No me parece intratable el partido, ni cosa que mas bien este a V. m. conforme a esto V. m. tomarà la resolucion que fuere servida, y me mandará auisar dello. Y sino tuviere persona muy propia que acuda a estas diligencias, podrá embiarme su poder, yo las hare hasta remitirle el preuilegio desta gracia: y juntamente con el poder embiarà V. m. testimonio de la vezindad, con distincion de Clerigos, y viudas: y en el sobreescrito de la carta para mi, pondrà V. m. oficial de la Secretaria de la Camara y Estado de Castilla, que con esso llegaran sus cartas seguras a mis manos. Guarde Dios a V. m. como deseo de Madrid à 11 de Enero de 1639 años.



*Ante de Otanes*